

**JUZGADO NÚMERO 7
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 773 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a número 773 de 2008, contra don Juan José López Ortiz, como denunciado, y Consorcio de Compensación de Seguros, como responsable civil directo, por presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan José López Ortiz, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones ya definida, a la pena de multa de quince días, con cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 90 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa en caso de impago de la falta de imprudencia con resultado de lesiones de que venía acusado en la presente causa, y al abono de las costas de este juicio.

Igualmente, deberá indemnizar a doña Almodena Regla Cotarelo Muñoz en la suma total de 18.491,89 euros por las lesiones causadas. Se declara la responsabilidad civil directa de Consorcio de Compensación de Seguros en el abono de dicha indemnización, que devengará el interés prevenido en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José López Ortiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.496/09)

**JUZGADO NÚMERO 7
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 745 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 292 de 2008

En Madrid, a 3 de julio de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a número 745 de 2008, contra doña Nerea Fuentes Ibáñez, como denunciada por una presunta falta de desobediencia (incumplimiento de régimen de visitas fijado en resolución judicial).

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Nerea Fuentes Ibáñez, como autora de una falta continuada de incumplimiento de régimen de visitas, a la pena de multa de cuarenta días, con cuota diaria de 3 euros, es decir, multa de 120 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas, así como al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aldelkarin El Hassouny El Gami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.497/09)

**JUZGADO NÚMERO 7
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.265 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a número 1.265 de 2008, contra doña Elia Sánchez Morales y doña Esperanza Riao Pérez, como denunciadas, por una falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Elia Sánchez Morales y doña Esperanza Riao

Pérez, como responsables en concepto de autoras de una falta de hurto intentada, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Esperanza Riao Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.755/09)

**JUZGADO NÚMERO 13
DE MADRID**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 54 de 2009 se ha acordado citar a don Carleandro Paixao Costa a fin de que el día 21 de abril de 2009, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, quinta planta, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, en calidad de denunciado, seguido por amenazas y desobediencia a los agentes de la autoridad. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Carleandro Paixao Costa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.474/09)